

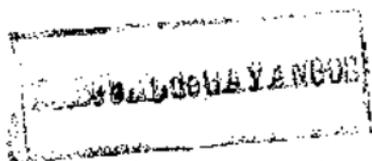
# EL CENSOR,

## PERIÓDICO POLÍTICO

### Y LITERARIO.

---

TOMO X.



MADRID, 1821:

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEÓN  
AMARITA.

# EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

---

N.º 57.

SABADO, 1.º DE SETIEMBRE DE 1821.

---

*De las elecciones populares en los gobiernos representativos.*

---

Se acerca ya la época en que la nacion española debe nombrar personas que la representen, que espresen su voluntad y defiendan sus intereses; y ya empiezan á agitarse la ambicion, el espíritu de partido y los temores ministeriales. Esta sorda y general fermentacion que se observa en los países libres, cuando se aproxima el tiempo en que los ciudadanos ejerzan su mas precioso derecho; y el único cuyo ejercicio se reservaron al delegar la autoridad legislativa, y al confiar al príncipe el cuidado de hacer ejecutar toda

las leyes, y de nombrar personas que las apliquen en los casos contenciosos: esta inquietud, decimos, en que estan todos los animos en aquellos países en que hay espíritu público, lejos de ser temible, y de que sea conveniente calmarla ni adormecerla, es al contrario un síntoma favorable á la libertad, y una prueba de que los particulares miran con interes la causa pública. La nacion, que al acercarse la época de las elecciones, viese llegar tan crítico momento sin dar muestras de solícitud ni cuidado, y en que no hubiese candidatos que ambicionasen el alto honor de ser los órganos de la voluntad general, ya podia decirse que estaba en vísperas de recaer en el régimen arbitrario. Asi vemos en la historia cuán grande era el movimiento de Roma libre en los dias de los comicios para la eleccion de los supremos magistrados; y hoy mismo vemos tambien qué especie de anarquía tumultuaria se apodera de toda la Inglaterra cuando tiene que renovar su parlamento. En Francia reyna tambien mucha agitacion, aunque de otra especie, cuando van á juntarse los colegios electorales; y hasta en los Estados-Unidos de América, en los cuales una constitucion fe-

derivativa disminuye mucho la importancia de las elecciones para el gobierno central, no deja tambien de escitar la curiosidad pública el nombramiento de presidente. No extrañamos pues que entre nosotros empiece ya la atencion del público á convertirse hácia las elecciones para diputados, y lejos de vituperar este sentimiento de cívica solicitud, nos congratulamos con todos los buenos ciudadanos, de que la nacion empieza á no ser indiferente á sus mas caros intereses. Sin embargo, como se habla ya del influjo que el ministerio desea ejercer en los futuros nombramientos, se cita una circular suya dirigida á los gefes políticos, y se ha comenzado ya á tratar del asunto en las reuniones patrióticas y en los diarios: nosotros, prescindiendo, como lo hacemos siempre, de la cuestion particular, examinaremos las generales que ofrece la materia de elecciones por el orden siguiente: 1.<sup>a</sup> ¿Tiene derecho el ministerio en los gobiernos representativos para influir directamente en las elecciones de diputados? 2.<sup>a</sup> Suponiendo que le tenga, ¿cómo, hasta qué punto, y en qué sentido ha de ejercer tan importante y peligroso derecho? 3.<sup>a</sup> ¿Le

tienen los particulares para mostrarse candidatos, y trabajar para que recaiga en ellos el nombramiento? 4.<sup>a</sup> ¿Cuáles son los medios que lícitamente pueden emplear para obtener la preferencia sobre sus competidores? 5.<sup>a</sup> Qué deben hacer los electores después de recibir las inspiraciones del ministerio, y de escuchar á los pretendientes?

Para resolver la primera bastará examinar cuál es la esencia del gobierno representativo, en qué consisten sus ventajas, y qué clase de precauciones deban tomarse para que en él no se sustituya la arbitrariedad á la regla, y las pasiones á la razon. Sin estendernos sobre la teoria de los tres poderes, ni sobre los demas principios que constituyen y caracterizan á los gobiernos representativos, recordaremos solamente lo que quiere decir esta palabra. Todos saben, y la voz misma lo indica, que se llama representativo aquel gobierno, en el cual cierto número de ciudadanos escogidos, y libremente nombrados por la nacion, intervienen directamente en la formacion de las leyes, conciben á la potestad ejecutiva, ya esté en manos de uno solo, ya en las de muchos, dentro de los límites que la Constitucion

ha puesto á su autoridad, y cuidan de que la ley fundamental sea fielmente observada en todos sus artículos, y de que los derechos de los individuos, y los fueros generales de la nacion, sean religiosamente respetados. Todos saben que para que estos representantes del pueblo, estos intérpretes de la voluntad general, estos defensores de las libertades públicas, puedan ejercer dignamente su alta magistratura, y desempeñar fielmente el importante cargo que les han confiado sus comitentes; es necesario que gocen de la mas completa libertad, y que sean absolutamente independientes de la potestad ejecutiva, á la cual deben vigilar en sus operaciones y contener en sus estravíos. Todos saben que para asegurarles esta libertad y esta independencia, nuestra Constitucion, además de tomar varias precauciones dirigidas á que las elecciones de diputados no sean influenciadas por las pasiones particulares ó los intereses de los partidos, prohíbe á los diputados, mientras lo sean, admitir para sí, ó solicitar para otros, empleo alguno de provision del rey, y ni aun ascenso como no sea de escala; y que llevando mas

adelante su prevision, les prohíbe tambien que durante el tiempo de su diputacion, y un año despues, obtengan para sí ni soliciten para otro pensión ni condecoracion alguna de las que concede el rey. Preguntamos pues, si es tan necesario que los representantes de la nacion sean libres é independientes en el ejercicio de su augusto ministerio; si á este fin se les prohíbe hacer, mientras sean diputados, lo que es permitido al último ciudadano, á saber, el pedir y obtener para sí ó para otro los empleos, mercedes y gracias que dispensa el gefe del poder ejecutivo: ¿tendrá este ó tendrán sus ministros el derecho constitucional de intervenir en las elecciones para diputados, dirigir y manejar á su gusto tan importante operacion, hacer que los nombramientos recaigan en sus clientes y favoritos, y formar con tales amaños una representacion nacional compuesta de sus hechuras? Si el ministerio pudiese legítimamente intervenir y mezclarse en las elecciones, indicar y recomendar los candidatos, y sobornar con esperanzas y promesas á los electores para que diesen su voto á los que le hubiesen prometido sostenerle en los deba-

tes, y aprobar cuantas propuestas hiciese en uso de la iniciativa parcial que la Constitución le permite, ¿de qué serviría luego que los diputados, así escogidos, no pudiesen pretender ni admitir empleos, condecoraciones ó gracias durante los dos años de su diputación? ¿Pues qué el ser diputado no es, aunque no se llame empleo, una comisión honorífica, lucrativa y cien veces mas apetecible que un cintajo insignificante? ¿Cómo sería pues independiente del ministerio el que le hubiese debido tan honrosa distinción? ¿Y no debería suponerse que el ministro que le hubiese protegido para obtenerla, no lo habría hecho sino bajo el tácito ó espreso convenio de que en todas ocasiones defienda las opiniones ministeriales, sostenga el partido de la corona, y vote en favor de sus pretensiones? ¿No es esto lo que se está viendo en Inglaterra? ¿No es esto de lo que se quejan todos los ingleses amantes de la libertad? ¿No reconocen todos, como el vicio capital de la constitucion inglesa, la influencia que el ministerio ejerce en las elecciones parlamentarias? ¿No es este influjo el que le asegura constantemente la mayoría en todas las votaciones? ¿No es la ley última

dada en Francia sobre las elecciones de diputados la que, proporcionando al ministerio dirigirlas y amañarlas, segun los intereses del partido antiliberal, ha formado la cámara ultrarealista, ultramontana y ultrairracional, que ha vendido tan baja, vil y escandalosamente la causa de la nacion, de la libertad y de la filosofia en la memorable sesion que acaba de terminarse? ¿Quién ha impedido que entrasen en la cámara los ilustrados patriotas, que unidos con la minoría liberal que habia proporcionado la antigua ley, hubieran hecho triunfar el partido de la razon, hubiera obligado al gobierno á observar fiel y religiosamente la carta constitucional, y hubieran acabado con ese régimen de excepciones que tiene encadenada con formas legales la libertad del pensamiento, y suspendido indefinidamente el derecho mas precioso del hombre, que es la seguridad de su persona? La influencia ministerial en las elecciones. ¿Y consagraremos nosotros un abuso tan funesto? ¿Y erigiremos en derecho la pretension mas injusta de los agentes del poder? ¿Y pondremos en sus manos una arma tan poderosa, y de que pueden abusar tan facilmente? Se dirá

tal vez que nuestros ministros actuales no emplearán su influjo para traer á las Cortes fanáticos, anticonstitucionales y serviles. Lo creemos así: pero no se trata del uso bueno ó malo que tal ó cual ministro puede hacer del influjo que ejerza en las elecciones: se trata de este influjo, considerado en sí mismo, y de que una vez consentido, autorizado y reconocido como una de las prerrogativas del gobierno, degenerará pronta y necesariamente en un abuso intolerable, porque vendrá á parar en que la representación nacional estará siempre compuesta de hombres, si no vendidos al gobierno, agraciados á lo menos por él, y que á fuer de agradecidos no se atreverán á resistirle, cuando lo exija el bien público, con la firmeza de hombres libres é independientes, y que nada le deban, nada esperen de su mano, y no tengan por qué temerle. Además, si el ministerio actual no es capaz de recomendar para diputados á los enemigos de la Constitución, puede haber mañana otros ministros que sean muy capaces de hacerlo, y que tal vez serán buscados y elegidos al intento. Finalmente, aun cuando estuviésemos seguros, cosa imposible, de que

los ministerios futuros pondrian siempre la mira en hombres adictos por principios al sistema constitucional; seria siempre funesto que las Córtes se compusiesen de sus hechuras; porque hay una infinidad de negocios y una gran multitud de cuestiones, en que sin dejar uno de ser liberal en el fondo, puede tomar un partido contrario al interes general; y si por desgracia era este partido el del gobierno, las leyes serian malas, aunque los diputados no fuesen en su corazon enemigos de la libertad. Esto se está viendo en Inglaterra. Entre los individuos de la cámara de los comunes acaso no habrá uno que no sea lo que se llama un hombre liberal, ni uno que no desee la gloria y la prosperidad de su pais: y sin embargo, como la mayoría vota siempre lo que desea el ministerio, y este no quiere siempre lo mejor, pasan algunas leyes que no merecen la aprobacion general. Entre nosotros, y en el poquísimo tiempo que llevamos de régimen constitucional, pudieran ya citarse algunos casos en que la deferencia del congreso á la opinion del ministerio le hizo adoptar ideas que luego ha tenido que abandonar. Testigo el

sistema de hacienda adoptado en 1820, y que ha sido preciso reformar en 1821.

Pero se dirá: el gobierno es el encargado de la ejecución de las leyes, y cuando está de buena fe es el mas interesado en que se conserve el sistema establecido: por consiguiente, si teme, sabe ó presume que van á hacerse malas elecciones, y que estas por lo general van á recaer en personas poco adictas á las nuevas instituciones, puede y debe emplear todo su poder en impedir que los electores, seducidos ó ganados por los eternos enemigos de toda reforma útil, envíen al congreso hombres, que lejos de trabajar en sostener y consolidar el edificio de nuestra regeneracion, se ocupen en minarle y destruirle. Si la Regencia, se añadirá, hubiera cuidado en 1813 de que las elecciones recayesen en buenos y probados patriotas, no se hubiera visto en 1814 á 69 diputados pedir ellos mismos que se disolviese y declarase ilegítimo el congreso en que se sentaban: ni se hubiera visto tampoco transformadas en concillo las Cortes españolas en el siglo XIX como si estuviésemos en el de los concilios toledanos. Nos parece que hemos propuesto la objecion en toda su fuerza; y no

se dirá que no ventilamos de buena fe la cuestion á que se refiere: oygase ahora la respuesta, la cual es en suma la solucion del segundo problema que propusimos al principio.

Quando negamos al ministerio el derecho de dirigir y amañar á su gusto las elecciones de diputados, queremos decir que en los gobiernos verdaderamente liberales no debe permitirse al poder ejecutivo designar á los electores los candidatos que han de elegir, y mucha menos comprar sus votos, ya ofreciéndoles empleos, honores y mercedes en premio de su docilidad, ya amenazándoles con su desagrado y su venganza en caso de que no accedan á sus insinuaciones. Tampoco debe consentirse que los ministros con órdenes é instrucciones secretas, comunicadas á sus agentes subalternos, les manden formar ocultas intrigas, ni emplear sordas maniobras para escluir de la cámara representativa á determinadas personas, ó para llenarla de sus clientes y de hombres que, ó por estar ya empleados, ó por aspirar á serlo, se prestarán dóciles á complacer y servir á los dispensadores de las gracias. El único influjo legal que el ministerio puede ejercer en las elecciones populares se reduce á ilustrar

á los electores, á prevenirlos contra la seducción y ocultos manejos de los partidos, y á recomendarles la mas absoluta imparcialidad en sus votaciones; mas este influjo no se ha de ejercer á escondidas, y á manera de quien intriga y maquina, sino abierta, pública y francamente por medio de manifiestos y proclamas, en que no se vea otra mira que la de impedir que se yerre en tan importantes elecciones. Por consiguiente, nunca deben los ministros hacerse los órganos de una faccion, ni de ninguno de los partidos en que la opinion esté dividida: deben recomendar al pueblo que escoja los ciudadanos mas virtuosos y mas sábios; pero jamás escluir clases enteras á pretesto de que se presume que profesan ahora ó profesaron en otro tiempo tales ó cuales opiniones; porque toda esclusion, como toda proscripcion general, es esencialmente injusta. No hay clase ninguna, y mas si es un poco numerosa, en la cual no se hallen individuos que sean una escepcion honorífica de la regla general, por la cual se pretende juzgarlos y medirlos. Entre los clérigos, por ejemplo, no todos son partidarios de las doctrinas ultramontanas: entre los grandes,

no todos piensan que la nobleza hereditaria sea una institucion filosófica: entre los mayorazgos, no todos defienden las vinculaciones, ni piden que se conserven eternamente; y para contraernos al caso determinado que da lugar á estas reflexiones, entre los liberales exaltados hay muchos hombres de buena fe, que si exageran los principios es porque están creídos de que en esto consiste el patriotismo: los cuales, por consiguiente, cuando su impetuosidad juvenil fuese templada, moderada y contenida por la prudencia de colegas mas formados y tranquilos, serian excelentes diputados. Entre los llamados neciamente afrancesados, hay muchos que no ceden al mas acalorado patriota, ni en amor á su patria, ni en celo por la libertad, y que no carecen de la instruccion y esperiencia que se requieren para trabajar utilmente en materias legislativas. Por otra parte, ¿hay algun artículo en la Constitucion, hay alguna ley que inhabilite para ser diputados á Córtes, ni á los liberales exagerados, ni á los que durante la invasion francesa se sometieron al vencedor? Sé dirá, que respecto de estos últimos hay un decreto de las Córtes extraordinarias que

prohíbe dar empleos á los que no hayan trabajado por la independencia nacional. Pero, primero, un decreto dictado por las circunstancias de aquel tiempo no debe subsistir cuando estas circunstancias no existen. Segundo, cuando una ley posterior habilita á cuantos pudieran ser comprendidos en aquella prohibicion, para que puedan aspirar á todos los destinos y honores á que se hagan acreedores, es evidente que está derogado el que antes los excluía de los empleos de nombramiento del gobierno. Tercero, suponiendo que esta exclusion estuviese todavia en su vigor primitivo en orden á las elecciones que tocan al poder ejecutivo, nunca puede entenderse á los cargos de república de nombramiento del pueblo. Para estos no hay ni puede haber otra ley que la Constitucion: en ella se espresan las cualidades que han de tener los ciudadanos para que puedan ser nombrados diputados nacionales y provinciales, alcaldes y regidores: luego todo el que las reuna puede ser elegido constitucionalmente, y el ministro ó gefe político que de propia autoridad los escluye, infringe notoriamente la Constitucion, que debería observar, se arroga

facultades que ella no le ha concedido , y se erige en legislador constituyente. Respecto de los liberales exaltados , hay todavía otra razon que hace mas brillante la injusticia , y es lo vago de la calificacion , y lo imposible de aplicarla con seguridad. Cuando se habla de los que sirvieron bajo la dominacion estrangera , si esto fuese en el dia una tacha legal , es facil conocer á los que se hallen en este caso , porque se trata de un hecho público que ellos mismos no niegan ni podrian negar , aun cuando quisiesen ; pero si se trata de exaltados , ¿ cómo podrá escluirse á nadie de las elecciones bajo este ridículo pretesto ? ¿ Qué quiere decir exaltado ? ¿ Qué ha de haber hecho ó dicho un individuo para que merezca esta calificacion ? ¿ Cómo se probará que le conviene ? Pero ¿ á qué insistir mas en una cosa tan notoria ? Pasemos á la tercera cuestion.

Como somos todavía novicios en esto de gobiernos representativos , no será extraño que si alguno ó algunos ciudadanos se presentan públicamente como candidatos en las próximas elecciones , cayga sobre ellos toda la ira de los noveles periodistas y se vean regalados con los so-

noros epitetos de atrevidos, petulantes, presunidos, insolentes y ambiciosos. Pero deben saber los que así los maltraten, que en un gobierno libre es un acto de civismo ofrecerse á servir á la patria en cualquiera rano que sea, cuando el que se ofrece está seguro de poder ser útil en aquella comision. En las antiguas repúblicas los ciudadanos de mérito, recordando al pueblo sus servicios cuando se iba á hacer la eleccion de magistrados, no se avergonzaban de pedir para sí aquel cargo que mejor podian desempeñar. En Roma se hacia esto con tal publicidad y aparato, que los pretendientes al consulado no solo rogaban uno por uno á todos los ciudadanos que les favoreciesen con su voto, sino que hasta en el vestido anunciaban su pretension; y bien sabido es que por quanto acostumbraban á llevar entonces una toga blanca (*candida*), se les dió el nombre de *candidatos*, que nosotros damos todavia á toda clase de pretendientes, aunque estén vestidos de negro. Hoy mismo en Inglaterra los que aspiran á ser vocales del parlamento, no solo no recatan sus deseos, sino que emplean ostensiblemente todos los medios que estan á su alcance para ganar

los votos de los electores. No aprobamos algunos de los que se permiten en aquella nacion, pero citamos el hecho para prueba de que alli no está mal vista la pública candidatura: y en efecto, si alli y en todas las naciones cultas es permitido pretender públicamente los empleos de nombramiento del gobierno, y si este mismo avisa por edictos que han vacado, convoca á los pretendientes y les invita á que presenten sus memoriales, ¿por qué no ha de permitirse que haya tambien pretendientes públicos para la honorífica é importante comision de diputados? Al contrario, este sería un medio casi infalible de acertar en las elecciones. Si los candidatos presentasen en las secretarías de los gefes políticos una esposicion documentada de sus circunstancias y servicios, si en aquellas oficinas se formase una lista de los aspirantes, acompañando á cada nombre un breve extracto de su relacion de méritos, y si estas listas se imprimiesen y circularsen por toda la provincia poco antes de reunir las juntas electorales, tendrian los electores una como base de sus deliberaciones; y todos los ciudadanos podrian darles noticias útiles por medio de

los diarios; acerca del mérito de los pretendientes. Los electores no estarían sujetos á escoger precisamente en la lista circulada; y podrían ir á buscar en su oscuro retiro al hombre tímido que no se hubiese atrevido á mostrarse pretendiente; pero á lo menos no serían sorprendidos por las intrigas secretas de los que hubiesen aspirado públicamente al alto honor de sentarse en el congreso nacional. Su nombre; sus méritos y sus acusaciones, todo estaría impreso, y ellos podrían juzgar con conocimiento de causa: cosa que nunca ó rara vez se consigue cuando la pretension es secreta. Cuando se intriga ocultamente, ¡cuántos servicios se alegan que en público no sufrirían el examen!; Cómo los valedores de los candidatos alaban al oído el talento, la probidad, la instrucción y el civismo de sus clientes! y ¡cómo tendrían que enmudecer si hiciesen su panegírico delante de quien pudiese desmentirlos! Además, cuando no hay pretendientes conocidos, es casi seguro que los que intrigan á escondidas no son los hombres mas beneméritos, y que los electores, no conociendo sino á los que les recomiendan los manejadores de las elecciones, son

dirigidos en estas, sin advertirlo, por el espíritu de partido, y dispensan su favor no á los mejores, sino á los mas intrigantes. Para pretender á cara descubierta y sujetarse á la censura pública es necesario un mérito superior: para intrigar en secreto basta un poco de maña y algun conocimiento de las artes de la cabala.

Y cuando reprobamos estas arterias en los intrigantes oscuros, ¿las aprobaríamos en los que tuviesen la noble franqueza de decir á sus conciudadanos: «Creo que puedo encargarme de sostener vuestra causa y defender vuestros intereses en el congreso nacional: mi edad, mi tal cual instrucción en materias de gobierno, mi experiencia, mis anteriores servicios, mi vida anteacta, os son garantes de mi celo, y de la rectitud de mis intenciones: honradme pues con vuestra confianza!» Claro está que ni el hombre que pudiese hablar tan ventajosamente de sí mismo sin temor de ser desmentido, tendria que recurrir á bajezas, adulaciones, cohechos ni otros medios reprobables para obtener los sufragios de los electores, porque su mérito solo se los ganaria, ni nosotros aprobaríamos que buscase otra recomendacion que la del

testimonio público, que para salir ayroso en su pretension, echase mano de recursos reprobados por el honor y por la virtud. Se dirá tal vez que ofrecerse uno para la mas delicada comision, alabarse á sí mismo y preconizar su mérito, tiene siempre mucho de arrogancia, y es demasiado atrevimiento; pero nosotros responderemos que en un pais libre este orgullo es noble, esta osadía laudable y esta franqueza necesaria. La hipócrita molestia con que niega su idoneidad para un destino aquel mismo que se cree acaso superior á todo el mundo, es propia de las córtes y de los palacios en que reyna el despotismo: en los gobiernos libres no solo no hay inconveniente en que el mérito se anuncie y recomiende á sí mismo, sino que esta apelacion al juicio de sus contemporáneos es uno de los elementos de la libertad. Asi vemos cuan francamente se alababan á sí mismos y hacian alarde de sus servicios los hombres mas eminentes de la antigüedad. La obra mas elocuente de la Grecia, la famosa oracion *pro Corona*, es el panegírico de Demóstenes, pronunciado por él mismo en la plaza pública de Atenas delante del concurso mas brillante y nume-

roso que jamas tuvo orador ninguno; y los necios que tratan de vano y orgulloso á Ciceron, porque con tanta frecuencia recuerda su consulado y el gran servicio que habia hecho á su patria salvándola del furor de Catilina, deberian reflexionar que á ello le obligaba la malignidad de sus émulos, y que cuando un grande hombre que siente su superioridad sobre sus rivales ó enemigos; se ve insultado, calumniado y perseguido, tiene derecho á levantar la voz, apelar al juicio de la opinion pública; y si esta estuviese preocupada, atreverse á tener razon contra la iniquidad de su siglo.

Mas ¿qué deberá hacer la nacion representada en los electores cuando se vea solicitada para nombrar á determinadas personas por el gobierno y sus agentes, por los candidatos mismos que públicamente se anuncien como tales, y por los que intriquen en secreto para que recauya en ellos el nombramiento, sin que parezca que ellos lo han solicitado? Examinar los títulos de todos los pretendientes de estas tres clases, no atender á solas sus esposiciones; no hacer caso de la recomendacion del poder, estar muy alerta contra la sorpresa y la

seduccion , ver si acaso hay todavia otros ciudadanos modestos , que ni sean propuestos por el gobierno , ni pretendan abiertamente , ni maniobren en la oscuridad , y elegir al fin á los que atendidas todas las circunstancias deba esperarse que la servirán mas útilmente en el alto puesto á que los llama con su eleccion. Si nosotros hubiesemos de hacer un manifiesto á los electores, les hablaríamos en estos términos: «Ciudadanos, vais á ejercer el importante y único derecho que os habeis reservado entre los que componen la soberanía nacional: vais á hacer unas elecciones de cuyo acierto pende la estabilidad ó la ruina de la Constitucion que habeis jurado: vais á depositar vuestra suerte, la de vuestras familias, la de la nacion entera y la de las generaciones futuras en manos de ciertos hombres que con sus providencias asegurarán vuestra felicidad ó labrarán vuestro infortunio: escoged pues los mejores y los mas dignos. No deis vuestro voto á ninguno , solamente porque estuvo en Cadiz durante la invasica francesa, porque alli hubo, cómo en todas partes, hombres ignorantes , ineptos y malvados: ni excluys tampoco á ninguno, solo porque se

quedó en los países invadidos; porque en estos se quedaron por eleccion ó por necesidad hombres instruidos, hábiles y virtuosos. No creais sobre su palabra á los que hoy se llaman liberales, porque este título conduce á los honores, al poder, á los empleos y á los sueldos; y que mañana mudarian de language si el viento se cambiase. Preferid en igualdad de circunstancias á los que han padecido por la causa de la libertad; pero no creais que el patriotismo y la virtud estan vinculados en ellos solos: mil casualidades involuntarias salvaron de la perseeucion á muchos que la hubieran arrostrado con valor si hubiera venido á buscarlos en el retiro en que los tenia su oscuridad. Contad como un mérito relevante el haber combatido por la independendencia; pero tened presente que haber tomado las armas para vengar la dignidad nacional, no supone necesariamente amor á la libertad política ni principios filosóficos: y no olvidéis que Morales, Merino, Eguia y otros derramaron su sangre en defensa de la patria; y sin embargo se hicieron luego fautores y satélites del despotismo. Cuidad de que los diputados que nombrareis tengan

la instruccion que se necesita para entender y discutir las delicadas y dificiles cuestiones sobre que tendrán que deliberar; y procurad que á la mas acendrada probidad añadan la fortaleza cívica que se requiere para sostener con firmeza los intereses públicos, y morir, si fuese necesario, en defensa de las libertades y fueros de la nacion: y siempre que encontreis hombres de esta clase no os informeis de otra cosa ni hagais caso de fanfarronadas de liberalismo, cuando el talento, la instruccion y la virtud no las abonan. En suma, si conoceis algunos hombres sabios y virtuosos, esos sean vuestros diputados. La sabiduría sin probidad es temible y puede ser funesta; la probidad sin instruccion es apreciable, pero puede ser engañada.